

**Instrucción 1/2019, de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece como inhábil el mes de agosto a efectos de contratación.**

Esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), así como en el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, el Decreto 236/2011, de 12 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 30 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad por el que se aprueba la Normativa de Registro, en relación con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve hacer público inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos administrativos en curso, incluidos los de Gestión Académica que resulten inaplazables, así como los correspondientes a los expedientes de contratación pública realizados por la UNIA, al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las excepciones que en su caso determine la Gerencia y que podrá afectar a expedientes concretos o a fechas concretas, previa comunicación a los interesados, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2019.

Sevilla, 31 de mayo de 2019.

  
un  
i Universidad  
Internacional  
de Andalucía  
A

Fdo: Rafael Pizarro Nevado  
Vicesecretario General  
(Por vacancia de la Secretaría General)